



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN N°259-2015

EXP. N° 238-2015

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.00 pm del día 19 de noviembre del 2015, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **NINO DARLING AGUIRRE PONCE** representante del **CONSORCIO JESÚS REDENTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40567641, con domicilio en el Jr. Los Eucaliptos N° 228-B Llicua Baja- Distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representada en este acto por el **DR. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N°22417837, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2015-GRH/GR de fecha 18 de noviembre del 2015, de autorización para conciliar emitida por la autoridad competente; con domicilio procesal en el Jr. Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por la resolución de Contrato N° 732-2014-GRH/PR de fecha 22/09/2014 para elaborar el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 32979 Jesús Redentor de San Pedro de Pillao, Distrito de Chinchao - Huánuco, donde la Entidad ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2015-GRH/GR de fecha 01/09/2015 que resuelve en forma total el referido contrato. Pretendiendo el solicitante: a) se deje sin efecto la Resolución N° 765-2015-GRH/GR de fecha 01/09/2015 por haber cumplido con las clausulas establecidas en el contrato, habiendo cumplido con la entrega de los informes N° 01, 02, 03 en las fechas señaladas; b) Se otorgue una ampliación de plazo contractual de 45 días calendario a partir del levantamiento de observaciones formuladas al informe N° 03 y se proceda con la evaluación del informe final; c) que la Entidad le pague la suma de S/. 28,852.40 (veinte y ocho mil con ochocientos cincuenta y dos con 40/100 nuevos soles) pago por contraprestación pactada a favor del Consultor

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Entidad, se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2015-GRH/GR, de fecha 01 de setiembre del 2015 por los motivos indicados en el Informe N° 083-2015-GRH/PPR. y a otorgar al consultor un plazo máximo de 30 días calendarios, desde la suscripción del acta de conciliación, para el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe N° 03 y la entrega del Informe Final.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Centro de Conciliación de la
 Cámara de Comercio e
 Industrias
 HUÁNUCO
 Abg. Jhara Berain Barrantes
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 12765

[Handwritten signature]
 Juana Andrea Beraún Barrantes
 CONCILIADORA
 Reg. C.A.H.P. N° 635
 Reg. C.S.L. N° 44927



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



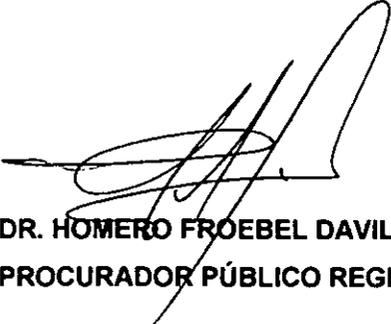
Segundo.- El solicitante **NINO DARLING AGUIRRE PONCE** representante del **CONSORCIO JESÚS REDENTOR**, se desiste de su tercera pretensión y se compromete a renunciar a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo conciliado pudiese haberse generado a su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

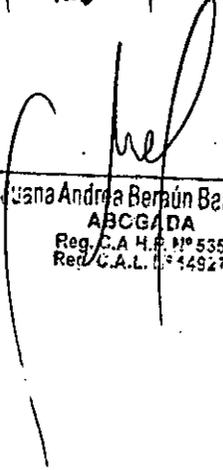
En este Acto la Dra. **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES** con Registro del C.A. HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.30 pm del día 19 de noviembre del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 259-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.


NINO DARLING AGUIRRE PONCE
Representante del **CONSORCIO JESÚS REDENTOR**


DR. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462


Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 535
Reg. C.A.L. N° 44927

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe